



Resolución Directoral

Nº **187** -2022-MIMP/OGA

Lima, 01 de julio del 2022

VISTO:

Los Oficios N° D00359-2022-MIDIS-OGA y N° D00473-2022-MIDIS-OGA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; La Nota N° D000578-2022-MIMP-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y, el Informe N° 00035-2022-JBG de la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, conforme al artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio publico siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público. Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, en adelante *La Directiva*, regula los actos de adquisición de

predios y bienes inmuebles privados; así como la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión;

Que, de acuerdo al artículo 11 de *La Directiva* la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble. Por su parte el artículo 12 de *La Directiva* establece que la afectación a en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente;

Que, por su parte el numeral 14.2. del artículo 14° de *La Directiva* señala que la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso contiene: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado; b) La expresión concreta del pedido, indicando el área requerida, ubicación del bien inmueble, el uso público o servicio público para el cual lo requiere, así como, el plazo de la afectación en uso requerido; c) Informes técnico y legal que sustenten la finalidad para la cual requieren el bien inmueble; así como, la evaluación registral del bien inmueble, su condición legal, física y técnica actual, utilizando los diversos aplicativos como el SINABIP, GEOCATMIN, GEOLLACTA, Google Earth, Street View, entre otros; d) Plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero competente, arquitecto o geógrafo habilitado; e) Plano de distribución por niveles del bien inmueble, autorizado por ingeniero civil o arquitecto habilitado; f) Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por ingeniero o arquitecto habilitado; g) Fotografías fechadas del bien inmueble, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles previos a la solicitud; h) Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita, es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble;

Que, mediante Oficio N° D000359-2022-MIDIS-OGA de fecha 28 de abril del 2022 y Oficio N° D000473-2022-MIDIS-OGA de fecha 17 de mayo de 2022, la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión Social - MIDIS, solicita la afectación en uso de un área de 300.02 M2 del predio de propiedad del MIMP sito en el Asentamiento Humano Pampa del Arco Zona Este Mz J Lote 2 Etapa I, en el departamento de Ayacucho, provincia de Huamanga y distrito de Jesús de Nazareno, inscrito con partida P11014462 de la Zona Registral N° XVI - Sede Ayacucho de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP (cuya área total es de 2,945.87 m2), por un período de diez (10) años, dado que el MIDIS deberá efectuar acondicionamientos y, que dicho período de tiempo también responde a la proyección y permanencia en el tiempo de la representación del MIDIS a través de sus Oficinas de Enlace. Por tal motivo, la afectación solicitada es para el desarrollo y funcionamiento de Oficinas Administrativas de la Oficina de Enlace - Ayacucho;

Que, mediante Nota N° D000578-2022-MIMP-OAS del 15 de junio de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios hace suyo el Informe N° D000031-2022-MIMP-CP, elaborado por el Encargado de Control Patrimonial, mediante el cual da cuenta de la evaluación realizada a la solicitud formulada por el Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión Social, refiere que la misma cumple con los requisitos señalados en el numeral 14.2 del artículo 14° de *La Directiva*. Respecto del plazo de afectación en uso, considera procedente de conformidad con el artículo 12 de *La Directiva*. En consecuencia, la Oficina de Abastecimiento y Servicios emite opinión favorable a la afectación en uso por el área y tiempo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 00035-2022-JBG del 01 de julio de 2022, la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración, teniendo en consideración al Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, emitida con la Nota N° D000578-2022-MIMP-OAS del 15 de junio de 2022, mediante la que hace suyo el Informe N° D000031-2022-MIMP-CP, elaborado por el Encargado de Control Patrimonial, que se pronuncia señalando que la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso, cumple con los requisitos señalados en el numeral 14.2 del artículo 14° de *La Directiva*; y, respecto del plazo de afectación en uso, considera procedente de conformidad con el artículo 12 de *La Directiva*; opina porque resulta viable jurídicamente que se apruebe la afectación en uso a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, un área de 300.02 m2 del predio de propiedad del MIMP sito en el Asentamiento Humano Pampa del Arco Zona Este Mz J Lote 2 Etapa I, en el departamento de Ayacucho, provincia de Huamanga y distrito de Jesús de Nazareno;

Con visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; y, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01;

En uso de la facultad conferida en el subnumeral 2.2.1. del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la afectación en uso a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, un área de 300.02 m2 del predio de propiedad del MIMP sito en el Asentamiento Humano Pampa del Arco Zona Este Mz J Lote 2 Etapa I, en el departamento de Ayacucho, provincia de Huamanga y distrito de Jesús de Nazareno, inscrito con partida P11014462 de la Zona Registral N° XVI - Sede Ayacucho de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP (cuya área total es de 2,945.87 m2), conforme al detalle de los respectivos planos de ubicación y distribución que forman parte integrante de la presente Resolución, por un plazo determinado de diez (10) años, contabilizados a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción del predio, debiendo cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 16º de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01;

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios suscriba el Acta de Entrega - Recepción con el representante del Ministerio de de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, del área otorgado en afectación en uso.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios comunique a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, lo dispuesto en la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º.- Disponer, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.